



RESOLUCIÓN EXENTANº: 482/2020

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 472, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2020, QUE “ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA.” POR LOS MOTIVOS QUE INDICA

Quillota, 03/04/2020

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; lo establecido en los artículos 2 y 9 del D.F.L. N° 1/19.653, de fecha 13 de diciembre del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial en su artículo 61; lo señalado en los artículos 8 y 9, letras c) y h), de la Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero N° 18.755, y sus modificaciones posteriores; la Resolución N°7, de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General del República, y las facultades que invisto como Director Regional del Servicio, en virtud de la Resolución TRA N° 240/52/2019, de fecha 14 de febrero del 2019, del Director Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, dictó la Resolución Exenta N° 472, de fecha 01 de abril del 2020, bajo el epígrafe: *“ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA.”*
2. Que, por un error involuntario, se individualizó equívocamente en el acto administrativo detallado precedentemente, las comunas afectas a la plaga, esto es, parcialmente las comunas de Valparaíso, Casablanca, Concón, Puchuncaví, Quinteros, Viña del Mar, Quillota, Hijuelas, La Cruz, Algarrobo, Quilpué, Limache, Olmué y Villa Alemana. En la región Metropolitana, la comuna de Curacaví y completamente Concón, Viña del Mar, Limache y Villa Alemana.
3. Que, habida consideración a lo señalado precedentemente, y para una acertada inteligencia del mismo, se debió indicar: Que, con fecha 30 de marzo de 2020, se detectó la presencia de 3 ejemplares (adultos) del insecto, correspondiente a la plaga señalada precedentemente, en el radio de 27.2 kilómetros, que abarca parcialmente a la comuna de Curacaví, en la Región Metropolitana y, además en la Región de Valparaíso parcialmente a las comunas de Valparaíso, Casablanca, Puchuncaví, Quintero, Quillota, Hijuelas, La Cruz, Algarrobo, Quilpué, Olmué y totalmente a las comunas de Concón, Viña del Mar, Limache y Villa Alemana.
4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley N° 19.880 que dispone las Bases de los Procedimientos Administrativos y establece la facultad que tiene la Administración del Estado para revocar de oficio los actos administrativos que celebre, el cual reza: *“Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”*.

5. Que, del análisis de la norma precedentemente citada, se colige que los actos de la Administración del Estado pueden ser revisados de oficio por la Administración, atendiendo al mérito, oportunidad o conveniencia que ellos pudieren presentar para la entidad que los dictó.
6. Que, el fundamento de dicha revocación radica en la *Potestad Revocatoria* que posee la autoridad, de acuerdo a la legislación vigente, y que consiste en la atribución que tiene el órgano emisor de un acto administrativo de revisar dichos actos, verificando su oportunidad y conveniencia.
7. Que, habida consideración a lo precedentemente expuesto, es necesario, con el objeto de observar la correcta dictación de un acto administrativo, proceder a dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 472, de fecha 01 de abril del 2020, por lo que,

RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO**, a contar de esta fecha, la Resolución Exenta N° 472, de fecha 01 de abril del 2020, por las razones y consideraciones antes expuestas.
2. **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE** la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LEONIDAS ERNESTO VALDIVIESO SOTOMAYOR
DIRECTOR REGIONAL SAG REGIÓN DE
VALPARAÍSO

MTV/MRM/ass

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Pedro Emilio Matus Jofre - Jefe Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Valparaiso
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaiso

- Francisco Javier Vergara Tapia - Jefe Oficina Sectorial Rapa Nui - Oficina Regional Valparaíso
- PABLO ERNESTO FIGUEROA GOMEZ - Jefe (S) Oficina Sectorial San Antonio - Oficina Regional Valparaíso
- Luis Felipe Gonzalez Retamal - Jefe Oficina Sectorial El Sauce - Los Libertadores - Oficina Regional Valparaíso
- Cesar Leiva Vargas - Jefe (s) Oficina Sectorial Los Andes - Oficina Regional Valparaíso
- Guillermo Antonio Sanchez Vergara - Jefe Oficina Sectorial San Felipe - Oficina Regional Valparaíso
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaíso
- Maria Rosa Mery Messina - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- ADRIANA ORTIZ DOROCHESSI - Secretaria SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Luisa Vergara Aravena - Oficina de Partes SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Rodrigo Astete Rocha - Asistente División Protección Agrícola y Forestal - Oficina Central
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Domingo Rojas Philippi - Jefe División Subdirección de Operaciones - Oficina Central

SAG Región de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E72A07366927647D398C7F1A07B54B817E20D34E](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E72A07366927647D398C7F1A07B54B817E20D34E)

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E72A07366927647D398C7F1A07B54B817E20D34E](http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/E72A07366927647D398C7F1A07B54B817E20D34E)